



Regulación de las etiquetas ecológicas

■ VÍCTOR MANTECA VALDELANDE

Doctor en Derecho

La etiqueta ecológica es un instrumento de consumo responsable que se concede a los productos que son respetuosos con el medio ambiente. Actualmente hay diversos sistemas regulados por la normativa de la Unión Europea, la legislación estatal española y de las comunidades autónomas. Los requisitos y procedimientos son diferentes, así como los productos a los que cabe aplicar el sistema; de manera que unos no son de aplicación a los productos alimentarios, como la etiqueta ecológica europea, mientras que otros, como la etiqueta europea de agricultura ecológica o las de los diferentes órganos reguladores de la agricultura ecológica que tienen las comunidades autónomas, son de aplicación exclusiva a productos agroalimentarios.

En cualquier caso se trata de un sistema en evolución donde el ámbito de aplicación crece en varias direcciones; de hecho, en el ámbito internacional existen departamentos especializados de Nacio-

nes Unidas donde se estudia el régimen de desarrollo y aplicación de ecoetiquetas. En el presente trabajo se examina el sistema comunitario así como algunos sistemas de etiquetado ecológico españoles de aplicación a diferentes tipos de productos de consumo.

El actual sistema comunitario de etiqueta ecológica está vigente hasta el presente año 2005 en que debe revisarse el marco de regulación y concesión, por ello en el presente trabajo se examinan las características, condiciones, requisitos, régimen y ámbito de aplicación del sistema de etiqueta ecológica así como el procedimiento para la inclusión de categorías de productos que pueden acogerse al sistema y la solicitud de obtención de etiqueta ecológica a un producto concreto.

ETIQUETA ECOLÓGICA

Uno de los retos con los que hoy día se enfrenta cualquier empresa es comprender las presiones que sufre el medio ambiente, dando respuesta a las exigencias

de la sociedad y de los consumidores actuales sobre esta cuestión. Por ello es importante tener en cuenta que este fenómeno de concienciación social tiene como manifestaciones la aparición en el mercado de muchos productos cuyo proceso de fabricación, características y ciclo de vida son cada vez más respetuosos con el entorno. De hecho hoy día nadie niega que para alcanzar un desarrollo sostenible es preciso fomentar, con carácter general, un consumo responsable facilitando a los consumidores una elección de productos y servicios compatibles y respetuosos con el medio ambiente; por ello algunos mercados, como el europeo, son cada vez más receptivos a los productos ecológicos, de modo que las empresas que optan por minimizar el impacto ambiental de su actividad refuerzan su posición en el mercado incrementando ventas.

En consecuencia, las empresas del sector alimentario deben tener presente que al igual que para la calidad hay ins-



trumentos voluntarios y normalizados de implantación de estos sistemas que hemos examinado en otras ocasiones (normas ISO, etc.) que permiten, posteriormente, la certificación de calidad por un organismo externo, en el ámbito medioambiental cuentan con diversos sistemas de etiquetado ecológico que permiten incorporar criterios voluntarios de mayor exigencia con el medio ambiente en su actividad empresarial y garantizar las ventajas que estos productos tienen en el mercado actual.

El sistema actual de etiqueta ecológica consiste en un distintivo que se asimila a los productos que tengan un impacto reducido sobre el medio ambiente, desde las fases de elaboración hasta su eliminación, siguiendo una serie de determinados criterios ecológicos. De este modo, la ecoetiqueta informa a consumidores y empresarios acerca de los efectos sobre el medio ambiente de un producto determinado.

Las ventajas que ofrece el sistema de etiqueta ecológica pueden resumirse en las siguientes:

- Ofrecer información exacta y veraz sobre el impacto medioambiental de un producto concreto.
- Sensibilizar a los consumidores.
- Mejorar las ventas o imagen del producto etiquetado.

- Apremiar a fabricantes y elaboradores a que asuman la responsabilidad de la incidencia de sus productos en el medio ambiente.
- Proteger el medio ambiente.

Con esta finalidad de información y el objetivo de proponer el diseño, la producción, la comercialización y la utilización de productos que tengan repercusiones reducidas para el medio ambiente, el Consejo de la Unión Europea adoptó el Reglamento (CEE) nº 880/92 relativo a un sistema de concesión de etiqueta ecológica, que fue el primer paso para crear un sistema de requisitos esenciales para el diseño de una etiqueta ecológica única y eficaz en el seno de la Unión Europea, intentando establecer criterios ecológicos rigurosos y acabar con prácticas publicitarias fraudulentas que usen la denominación de ecológico sin cumplir las mínimas garantías, así como evitar que una excesiva diversificación de etiquetas fueran una traba para la libre circulación de los productos dentro de la Comunidad.

El reglamento estableció que, a más tardar cinco años después de su entrada en vigor, la Comisión debería examinar el sistema a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación y proponer las modificaciones adecuadas, y fruto de esa revisión fue el Reglamento (CE) 1980/200 del Parlamento Europeo

y del Consejo relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica.

La concesión de este tipo de etiquetas está regulada por normas de diferente origen: comunitarias, nacionales y autonómicas, y exige una demostración de los impactos en el entorno de los productos para los que se soliciten.

SISTEMA COMUNITARIO EUROPEO DE ETIQUETADO ECOLÓGICO

El Libro Verde sobre la Política de Productos Integrada propone una estrategia dirigida a reforzar y reorientar la política medioambiental relativa a los productos para promover el desarrollo en el mercado de productos más ecológicos.

El objetivo de esta estrategia consiste en mejorar una serie de productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida, desde la extracción de las materias primas hasta la gestión de los residuos, pasando por su producción, distribución y utilización. Como núcleo de esta estrategia se encuentra la cuestión relativa al modo más eficiente de lograr el desarrollo de productos más respetuosos con el medio ambiente y su aceptación por los consumidores; para ello, el propio Libro Verde propuso utilizar un conjunto de instrumentos que es preciso emplear y ajustar con acierto para obtener el mayor grado de efectividad.

La Estrategia de Productos Integrada se centra en las etapas del proceso de decisión que condicionan el impacto ambiental del ciclo de vida de los productos, esto es, la aplicación del principio de quien contamina paga a la hora de fijar los precios de sus productos, su diseño ecológico y la elección informada al consumidor.

Esta estrategia se nutre de la participación de todas las partes interesadas, en todas las esferas de actuación posibles, y a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos:

- Las empresas deben promover el diseño ecológico para que los productos presentados en el mercado sean respetuosos con el medio ambiente.



- Los distribuidores deben presentar productos ecológicos, informando a los consumidores de su existencia y ventajas.
- Los consumidores deben orientar sus elecciones a favor de ese tipo de productos y utilizarlos de la forma más adecuada para que aumente su duración y se reduzca su impacto ambiental.

Dentro de esta política incluye la necesidad de conseguir un grado aceptable de demanda de consumo ecológico, lo cual se consigue a través de información comprensible, sencilla y creíble, para los consumidores, sobre estos productos.

Por todo ello la etiqueta ecológica se configura como un instrumento clave dentro de la Política de Productos Integrada, para conseguir que la demanda de productos ecológicos esté cada vez más presente en el mercado.

La ecoetiqueta comunitaria consiste en un logotipo que permite diferenciar al consumidor aquellos productos del mercado europeo que garantizan un mayor respeto medioambiental frente a otros productos con usos idénticos o similares que lo hacen.

La etiqueta ecológica europea presenta las siguientes características:

- Es comparable a otros sistemas nacionales de etiquetado ecológico que no pretende sustituir a otras etiquetas ambientales bien conocidas.
- Esta etiqueta se gestiona a través de organizaciones autorizadas en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea. Los criterios de concesión o denegación a cada producto se elaboran a escala comunitaria y son los mismos en todos los países.
- Una vez otorgada, la etiqueta es válida en todos los países de la Unión Europea.

Es un distintivo que permite a fabricantes, elaboradores, importadores, prestadores de servicios, comerciantes y detallistas poner en conocimiento de clientes y consumidores el hecho de que sus productos son medioambientalmente más



correctos que otros de similares características.

Presenta como ventajas añadidas que puede ser reconocida y valorada, de modo homogéneo, en todos los países de la Unión Europea, de que su gestión está en manos de organismos oficiales de carácter público, no sujetos a presiones comerciales, y que ofrece a los consumidores información veraz sobre la repercusión ambiental del producto a lo largo de su vida y de su eliminación.

La etiqueta ecológica puede concederse a cualquier producto que pueda contribuir de forma significativa a la realización de mejoras en aspectos medioambientales clave que cumplan los criterios en materia de etiqueta ecológica fijados por la Unión Europea.

El ámbito de aplicación de la etiqueta ecológica se extiende a todo tipo de productos, con la excepción de:

- Los productos alimenticios.
- Las bebidas.
- Los productos farmacéuticos.
- Los dispositivos médicos definidos en la Directiva 93/42/CEE.
- Las sustancias o preparados clasificados como peligrosos.
- Los productos fabricados mediante métodos que puedan ser perjudiciales.

Los aspectos que se valoran con la etiqueta ecológica son los siguientes:

- Protección de la atmósfera, agua y suelo.
- Ahorro de energía.
- Gestión de recursos naturales.
- Repercusiones en los ecosistemas.
- Seguridad ambiental.
- Ruido.

Las categorías de productos para los que se concede la etiqueta ecológica son textiles, pinturas, detergentes, papel, colchones, calzado, electrodomésticos, bombillas, ordenadores, muebles, etc.

Desde su creación los objetivos del sistema europeo de etiqueta ecológica se ha dirigido a: a) identificar productos cuya elaboración y naturaleza es menos dañina para el medio ambiente; b) proporcionar al consumidor información sobre aquello que consume para que use esta información en su elección de compra a favor de productos o servicios que dispongan de etiquetas ecológicas.

Se trata de un sistema voluntario que fomenta la fabricación y comercialización de productos respetuosos con el medio ambiente, que resulta plenamente compatible con otros sistemas nacionales de etiquetado ecológico. La etiqueta se solicita y se gestiona a través de organizaciones autorizadas en cada Estado miembro y, una vez otorgada, tiene validez en el ámbito territorial de todos los países de la Unión Europea.



El reglamento que regula la etiqueta ecológica estableció un organismo encargado de la determinación y revisión de los criterios para la concesión de la misma, llamado Comité de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

El sistema comunitario de concesión de la etiqueta ecológica consta de tres fases: establecimiento de los criterios ecológicos, concesión de la etiqueta a los productos y vigencia de la etiqueta.

CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA

Los criterios para la concesión se definen por categorías o grupos de productos de consumo diario, con excepción de los mencionados anteriormente. De modo que para que la etiqueta pueda ser incluida en el sistema de una categoría de productos, éstos deben cumplir las siguientes condiciones:

- Representar un volumen significativo de ventas y comercio.
- Tener un impacto ambiental importante.
- Presentar un potencial significativo para mejorar el medio ambiente a través de la opción de los consumidores.
- Destinar una parte significativa de su volumen de ventas al uso o consumo final.

La propuesta para establecer los crite-

rios medioambientales de una categoría de productos parte del Comité de Etiqueta Ecológica, teniendo en cuenta los requisitos que establece el reglamento para la fijación de criterios de etiquetado ecológico que son los siguientes:

- Estudios de viabilidad de mercado que consideren el tipo de producto, las cantidades producidas, importadas o vendidas y la estructura de mercado. Se evalúa la percepción de los consumidores de las diferencias funcionales entre tipos de productos y determinar subcategorías.
- Consideraciones relativas al ciclo de vida de acuerdo con las normas ISO 14040 y 14024 y comprende el examen de las interacciones del producto con el medio ambiente durante todo el ciclo vital del producto incluyendo la extracción, producción o transformación de materias primas y la producción de energía.
- Análisis de mejoras que debe tener en cuenta el potencial teórico de mejora del medio ambiente del producto, la viabilidad técnica, industrial y económica y las actitudes, percepciones y preferencias de los consumidores que puedan influir en la eficacia de la etiqueta ecológica.

Con todo esto, el Comité de Etiqueta Ecológica elabora un esbozo de los criterios relativos a la etiqueta con respecto a esa categoría de productos así como los

requisitos de evaluación y comprobación del cumplimiento.

El proyecto se envía a la Comisión Europea que lo examina y decide si se ha cumplido lo establecido en el mandato. Una vez adoptados los criterios, se publican en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y son válidos por un período de tres años tras el cual se revisan y pueden hacerse más rígidos y exigentes, en función de las exigencias del mercado y de los avances científicos y tecnológicos, a fin de mejorar el comportamiento ambiental del producto ecoetiquetado.

La etiqueta ecológica puede concederse a productos existentes en la Comunidad que cumplan determinados requisitos medioambientales que se determinan en virtud de una matriz de valoración incluida en el reglamento comunitario que regula esta materia.

El fabricante, importador, prestación de servicios, comerciante o detallista que desee la ecoetiqueta debe ponerse en contacto con el organismo nacional competente en esta materia completando el impreso de solicitud y abonando un canon por gastos de tramitación, que va de 300 a 1.300 euros, facilitando los detalles y ensayos necesarios para probar que el producto cumple con los criterios ecológicos exigibles. Si el producto es originario de un solo Estado miembro, la solicitud se presenta ante el organismo competente de dicho Estado pero cuando el producto sea originario de varios Estados miembros, la solicitud puede presentarse ante un organismo nacional. Si se trata de un producto originario de un país extracomunitario, la solicitud debe presentarse en un organismo competente de cualquiera de los Estados donde vayan a comercializar el producto.

Antes de conceder la ecoetiqueta se llevan a cabo las siguientes operaciones:

- a) Comprobar que el producto cumple con los criterios aprobados y publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.
- b) Comprobar que la solicitud se ajusta a los requisitos de evaluación y verificación del cumplimiento.





c) Haber consultado a los organismos competentes cuando el requisito sea necesario.

En el caso de que no haya objeciones derivadas de las citadas comprobaciones, el organismo competente concede la Etiqueta Ecológica Europea y celebra con el solicitante un contrato sobre las condiciones de utilización de ésta. Este contrato adopta el modelo establecido por la Comisión Europea.

La autorización de usos de la etiqueta ecológica conlleva el pago de un canon anual por utilización que oscila entre 500 y 25.000 euros por categoría de producto y solicitante.

APLICACIÓN DEL SISTEMA COMUNITARIO EN ESPAÑA

El sistema de etiqueta ecológica se regula y aplica en España mediante el Real Decreto 598/1994 que, de acuerdo con la Constitución, reconoció la competencia autonómica para designar los organismos competentes para aplicar las disposiciones del reglamento europeo sobre etiqueta ecológica. Sin embargo, para facilitar el acceso a todos los fabricantes y productores al otorgamiento de la etiqueta ecológica, esta norma estableció la competencia subsidiaria del Estado para la designación de un organismo competente y, de conformidad con ello, dicha norma designó, con carácter subsidiario, a AENOR como organismo competente

para el otorgamiento de la etiqueta ecológica. Al mismo tiempo varias comunidades autónomas designaron, en aplicación de sus competencias en materia de medio ambiente, a diversos organismos competentes para otorgar la etiqueta ecológica y para realizar las funciones adicionales que les corresponda de acuerdo con lo establecido en el reglamento comunitario:

- En Cataluña el órgano competente es la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme al Decreto 255/1992 sobre órganos competentes de Cataluña en materia de etiquetado ecológico.
- En la Comunidad Valenciana el órgano competente es la Dirección de Educación y Calidad Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 254/1994.
- En la Comunidad Autónoma de Madrid el órgano competente para otorgar la etiqueta ecológica comunitaria, tal y como determina el Decreto 185/1998, es la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental dependiente de la Consejería de Medio Ambiente.
- En la Región de Murcia el órgano competente es la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 21/2001.

Se entiende que en la medida que varíe la estructura administrativa estas compe-

tencias serán asumidas por los organismos sustitutos.

Conforme a lo que dispuso el Real Decreto 598/1994, los organismos competentes de las comunidades autónomas deben comunicar al Ministerio de Medio Ambiente los productos a los que concedan la etiqueta ecológica comunitaria a fin de conseguir una completa información sobre todos los productos a los que se haya otorgado la citada etiqueta en el ámbito nacional, así como las categorías de productos y los criterios ecológicos específicos para cada categoría.

ETIQUETA EUROPEA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

La agricultura ecológica definida por el *Codex alimentarius* como un sistema global de producción agrícola en el que se da prioridad a los métodos de gestión sobre el uso de insumos externos. Este sistema, en el que se prefiere el empleo de métodos de cultivo, biológicos y mecánicos al de productos químicos, debe perseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Aumentar la diversidad biológica en su conjunto.
- Incrementar la actividad biológica del suelo a lo largo plazo.
- Mantener la fertilidad del suelo a largo plazo.
- Reutilizar los desechos de origen vegetal y animal a fin de devolver nutrientes a la tierra.
- Promover un uso saludable del suelo, del agua y del aire, reduciendo al mínimo todas las formas de contaminación de estos elementos que puedan resultar de las prácticas agrícolas.
- Manipular los productos agrarios por medio de métodos de elaboración cuidadosos para mantener la integridad orgánica y las cualidades vitales del producto en todas las etapas (1).

Con el fin de crear un marco comunitario que estableciera los requisitos exigibles a este tipo de producción, la Comunidad Europea adoptó el Reglamento CEE 2092/91 sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos



agrarios y alimentarios (2); este reglamento es de aplicación a los siguientes productos:

- Productos agrarios vegetales o animales no transformados.
- Productos destinados a la alimentación humana.

El reglamento establece una serie de normas dirigidas a ordenar la producción ecológica de los productos incluidos dentro de su ámbito de aplicación que deben cumplir como mínimo con los principios de producción ecológica en las explotaciones (3).

La utilización del logotipo es opcional y debe contener la indicación de “agricultura ecológica” o su equivalente en cualquiera de las lenguas comunitarias.

El etiquetado de este tipo de productos agroalimentarios sólo puede hacer referencia al método de producción ecológica en las etiquetas de productos cuando las indicaciones pongan de manifiesto que se trata de un método de producción agraria.

El reglamento también establece un sistema de control periódico sobre la producción de este tipo, de modo que todo operador que elabore o importe productos procedentes de países no comunitarios debe notificar su actividad a la Administración y someter su actividad a un régimen de control llevado a cabo por organismos autorizados por el Estado. El régimen establecido por el Reglamento 2092/91 ha sido modificado por los Reglamentos 2083/92, 1468/94, 1935/95, 1804/1999, etc.

El anexo V del reglamento establece la previsión de un logotipo o indicación cuyo objeto es hacer constar la conformidad del producto con el régimen de control, siempre y cuando cumpla con una serie de condiciones, como que se vendan directamente en envases cerrados por el productor o elaborador al consumidor final o que sean comercializados como alimentos envasados. Con dicho logotipo se pretende dar mayor difusión a los productos agroalimentarios de agricultura ecológica entre los consumidores, además constituye un instrumento de marketing para los productores ya que estos productos, además de cumplir garantías de



seguridad y calidad alimentarias exigidas a todos los productos alimentarios, deben cumplir una serie de garantías en cuanto a los métodos de producción.

EJEMPLOS DE ECOETIQUETAS AUTONÓMICAS

En España se han creado distintivos similares que operan tanto a escala nacional como en el ámbito de algunas comunidades autónomas.

Entre las primeras puede mencionarse la etiqueta AENOR medio ambiente. Entre los criterios para determinar los requisitos que deben cumplir los productos para que se les puede conceder esta marca, hay que seleccionar la categoría de productos de los que quedan excluidos alimentos, bebidas y productos farmacéuticos; después se evalúa la incidencia de cada categoría de productos sobre el medio ambiente a lo largo del ciclo de vida del producto (fabricación, distribución, utilización y eliminación) estudiando la incidencia de estas etapas sobre los tres medios ambientales: agua, aire y suelo. Finalmente se establecen los criterios ecológicos.

Para que un producto pueda obtener esta etiqueta es preciso que exista una norma UNE con los requisitos ecológicos que el producto debe cumplir para ser merecedor de la etiqueta.

Puede presentar la solicitud cualquier interesado que desee usar en sus pro-

ductos la marca AENOR de medio ambiente, a continuación los servicios de AENOR proceden a llevar a cabo una auditoría que comienza con una visita a las instalaciones del peticionario donde verifican los requisitos exigidos por los criterios ecológicos de la categoría de producto y una vez realizados los ensayos y estudiada la documentación se lleva a cabo la evaluación por el Comité Técnico de Certificación Medioambiental que está compuesto por representantes de la Administración, de las asociaciones de fabricantes y consumidores. Una vez concedido el derecho de uso de la marca a un producto, éste queda sometido a un control periódico, tanto en fábrica como en el mercado, para verificar que se siguen cumpliendo los requisitos ecológicos. AENOR gestiona otro distintivo de gestión ambiental cuyos procedimientos de solicitud son similares al que se ha expuesto.

Entre los distintivos de etiqueta ecológica de las comunidades autónomas podemos mencionar los siguientes:

Distintivo de calidad de Cataluña

El Distintivo de Garantía de Calidad de Cataluña fue creado por Decreto 316/1994 y su régimen y campo de aplicación fueron modificados por Decreto 296/1998 de la Generalidad catalana. Es un distintivo para identificar en el mercado aquellos productos que reúnen determinadas ca-

racterísticas o propiedades que los hacen más respetuosos con el medio ambiente que los demás.

Se exceptúan de este sistema los productos perjudiciales y clasificados como peligrosos, los alimentos, bebidas y productos farmacéuticos y los productos a los que la Comunidad Europea haya denegado la concesión de la etiqueta ecológica europea.

El objetivo es promover el diseño, producción, comercialización, uso y consumo de aquellos productos que favorezcan la minimización de residuos o recuperación y reutilización de subproductos. Es un sistema compatible con otros sistemas oficiales de garantía de calidad ambiental en productos de consumo y el uso está restringido a los productos que hayan sido sometidos voluntariamente por fabricantes o comercializadores a un sistema de verificación establecido.

Este distintivo garantiza, por un lado, la calidad ambiental de determinados productos, además proporciona información fiable a consumidores y usuarios acerca de los productos promoviendo el diseño, producción, comercialización, uso y consumo de productos y servicios que superan determinados requerimientos de calidad ambiental más allá de los que establece como obligatorios la normativa vigente. El sistema se gestiona por organismos de la Generalidad de Cataluña. Además, el Consejo de Calidad Ambiental relativo a órganos competentes en Cataluña en materia de etiquetado ecológico garantiza una actuación independiente, pues en el mismo están representados intereses diversos (Cámaras de Comercio, organizaciones empresariales, sindicatos, organizaciones de consumidores y usuarios, el Instituto Catalán del Consumo, el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, etc). La solicitud se presenta en el Departamento de Calidad Ambiental y es evaluada por la Ponencia Técnica de Calidad Ambiental, previas verificaciones respecto al cumplimiento de criterios ecológicos definidos para la categoría a que pertenezca el producto. El Consejo de Calidad valida la evaluación y el otorgamiento



se lleva a cabo por resolución en el plazo máximo de quince días desde el acuerdo del Consejo de Calidad Ambiental. Para la obtención del distintivo y para su uso es necesario el abono de los precios públicos establecidos.

El período de validez del distintivo es de tres años, pero aún dentro de ese período deberá procederse a la revisión si se modifican los criterios medioambientales que debe cumplir el producto. El distintivo da derecho al fabricante o comercializador a la utilización del logotipo en los productos a los que se haya otorgado; el logotipo también debe especificar la característica del producto que lo hace medioambientalmente deseable. Cada distintivo de calidad ambiental tiene un coste de 360 euros más los gastos de verificación que deben abonarse al centro que los haya realizado, además para poder utilizar el distintivo debe abonarse una cantidad anual a la Generalidad catalana en concepto de cuota anual.

Indicación de Agricultura Ecológica de Andalucía

La Indicación de Agricultura Ecológica de Andalucía fue regulada por Orden de 26 de septiembre de 2000, por la que se aprobó el reglamento sobre producción agrícola y su indicación en los productos agrarios y alimentarios. Se entiende por agricultura ecológica, un sistema agrario

cuyo objetivo es la obtención de alimentos de calidad respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad del suelo mediante uso sostenible de los recursos naturales sin empleo de productos químicos y manteniendo el bienestar animal. Los productos agroalimentarios andaluces que cumplan con los requisitos del reglamento pueden ser objeto de autorización de uso de un distintivo o etiqueta de garantía que certifica que lo que se compra es producción ecológica. La etiqueta se emite por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica tras una fase previa de inspección y control de las técnicas agrarias empleadas (fertilizantes, fitosanitarios, condicionantes, etc.). La etiqueta puede solicitarse para productos agrícolas vegetales no transformados siempre que los principios de producción estén regulados por normas comunitarias sobre producción agrícola ecológica; los productos destinados a la alimentación humana compuestos por uno o más ingredientes de origen animal o vegetal cuyas normas de producción estén regulados por reglamentaciones comunitarias como producto con la indicación de ecológico y alimentos para animales.

Etiqueta ecológica de la Comunidad de Madrid

La etiqueta ecológica de la Comunidad de Madrid, regulada por Decreto 185/1998,



delimita el marco de aplicación de la etiqueta ecológica comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid y el proceso de concesión consiste en la presentación de solicitud por la empresa interesada (fabricantes o importadores radicados en España) para alguno de sus productos ante el Departamento de Medio Ambiente, adjuntando la documentación que acredite que el titular de la actividad de fabricación o importación dispone de las licencias y autorizaciones precisas para ejercer dicha actividad; que el producto para el que solicita la etiqueta cumple los requisitos ecológicos formulados en la normativa reguladora de la etiqueta ecológica y que el solicitante ha abonado la tasa correspondiente para la obtención de la etiqueta. Recibida la solicitud se comprueba su admisibilidad y una vez examinadas las propiedades ecológicas del producto y elaborado el correspondiente informe por la Comisión Técnica del Etiquetado Ecológico tiene lugar la resolución de concesión y la comunicación a la Comisión Europea, a efectos de registro y control, y se publica en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*. También se han creado la Tasa de solicitud y la Tasa de autorización del uso de la etiqueta ecológica en la Comunidad de Madrid.

ÁMBITO INTERNACIONAL DEL ECOETIQUETADO

Hemos examinado el ámbito comunitario nacional y autonómico del régimen de etiquetado ecológico de productos, pero hay que tener en cuenta que esta materia se encuentra en constante evolución y existen diversos ámbitos internacionales donde se trabaja en la expansión y elaboración de nuevas formas de desarrollar el uso, aplicación, requisitos y ámbitos de la ecoetiqueta.

El Departamento Especial de Naciones Unidas para el Etiquetado Ecológico (*United Nations Task Force on Environmental Labelling*) es un departamento de Naciones Unidas que cuenta con grupos de expertos en ecoetiquetado y estándares medioambientales cuyos principales objetivos son:

- Dar a conocer información sobre la selección y definición de criterios medioambientales usados en el ecoetiquetado.
- Seleccionar y definir criterios medioambientales en relación con el ecoetiquetado teniendo en cuenta los criterios de algunos organismos como: Comisión para el Desarrollo Sostenible (CSD), Conferencia de Naciones Unidas para el Desarrollo (UNCTAD), Organización Internacio-

nal de Estandarización (ISO), Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

- Examinar las relaciones entre distintos criterios utilizados para las ecoetiquetas, así como el establecimiento de los principales puntos de equivalencia entre diferentes sistemas.
- Fomentar trabajos conjuntos sobre ecoetiquetado.

Además, dentro de la Organización Internacional de Estandarización (ISO) existe un subcomité ISO TC 207 que estudia el ecoetiquetado.

Hasta aquí hemos visto distintos sistemas de ecoetiqueta que se diferencian en muchos aspectos como el ámbito de aplicación pues, por ejemplo, algunos son aplicables a productos alimentarios y otros no, pero todos tienen unos objetivos similares y caminan por vías diferentes hacia los mismos objetivos, por ello ésta es una materia en que la coordinación desde el ámbito internacional puede hacer mucho por la armonización y extensión del campo de aplicación para conjugar de manera más definida el consumo con el medio ambiente en el marco del concepto del consumo responsable. ■

VÍCTOR MANTECA VALDELANDE
Doctor en Derecho